

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 18 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01778/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano de Quintero, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 8 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 975/2025, de fecha 15 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.176 y N° 1.861, ambas de 1998, N° 1.798 de 1999, N° 2.100 de 2000, N° 1.774 y N° 2.352, ambas de 2001, N° 1.969 de 2002, N° 2.158 de 2003, N° 2.083 de 2004, N° 1.424, N° 1.672 y N° 3.394, todas de 2005, N° 1.787 y N° 2.660, ambas de 2006, N° 2.172 y N° 2.971, ambas de 2007, N° 2.128 de 2008, N° 2.488 de 2010, N° 1.212 de 2011, N° 995 y N° 957, ambas de 2015, N° 1.172 y N° 1.886, ambas de 2016, N° 1.690 de 2017, N° 1.971 de 2018, N° 1.822 y N° 2.360, ambas de 2019, N° 2.581 de 2021, N° E-2022-316 de 2022 y N° E-2024-703 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 15 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-703 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Norweste Península Los Molles, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano de Quintero, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 975/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-703 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Norweste Península Los Molles, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante el artículo único N° 3 del D.S. N° 505 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano de Quintero, R.U.T. N° 73.655.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 316, de fecha 27 de octubre de 1997, casilla de correo electrónico para las notificaciones caletaelmanzano@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI

